

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 Parque Infante 1 y 2"

Nombre del Titular : Demo Entidad Patrocinante SpA
Nombre del Representante Legal : Rafael Enrique Macario Rodríguez
Dirección : Volcán Lascar Oriente 721, Pudahuel

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 Parque Infante 1 y 2", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 Parque Infante 1 y 2", la que deberá entregarse hasta el 23 de junio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ximena Rodríguez Bustamante, dirección de correo electrónico ximena.rodriguez@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569115.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

1. Descripción de proyecto

Descripción general y alcances del proyecto

1.1 Con relación a las consultas del presente ICSARA, se solicita al titular actualizar el Cronograma del proyecto y adjuntar la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2 Se solicita al titular aclarar si la fase de construcción del proyecto se realizará por etapas constructivas, toda vez la introducción del capítulo 1 de la DIA se señala que *“El proyecto se desarrollará en tres etapas constructivas”*, mientras que en el punto 1.1.2 letra b) de la DIA y en el cronograma del punto 1.12.3 de la DIA, se indica que el proyecto considera 1 etapa constructiva. Se solicita al titular corregir la información en todos los capítulos y anexos actualizados, según corresponda.

1.3 Con relación a la superficie afecta declarada en los CIP del Anexo 3 de la DIA y considerando que en el punto 1.11.2 de la DIA el titular declara que *“Proyecto no contempla la habilitación de calles al interior del Proyecto”* y que *“En el Proyecto no contempla obras de urbanización correspondiente a vialidad externa”*, sin embargo, se contraponen con lo indicado en *“Infraestructura de aguas lluvias”* y lo graficado en la planta de arquitectura general, donde se observa la *“calle 22”*, *“Calle 6”* y otras conexiones internas, por lo que se solicita al titular verificar, aclarar y corregir según corresponda, indicando si existe afectación a utilidad pública por vialidad y si la urbanización será ejecutada en el contexto de este proyecto. De corresponder, se solicita incluir en el capítulo que corresponda (Descripción de proyecto, partes y obras, acciones para su implementación y estudios de especialidad de la DIA, tales como emisiones atmosféricas, residuos, ruido, entre otros a evaluar por el titular).

Tipología de proyecto y de las partes y obras

1.4 Considerando la observación precedente y los CIP del Anexo 3 de la DIA, se solicita al titular analizar la aplicabilidad de la tipología h.1.2 del artículo 3 del RSEIA, a saber *“Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales”*.

Cambio climático

1.5 Se solicita al titular evaluar la contribución de las áreas verdes propuestas a la adaptación al cambio climático y a la resiliencia del entorno urbano, de conformidad con lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2024).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

1.6 Con relación al punto 1.10.3 de la DIA, Superficie total del proyecto, se solicita complementar la Tabla 2 de la DIA indicando, al menos: superficie predial, superficie construida, superficie de áreas verdes y superficie de vialidad de acuerdo con los CIP (Anexo 3 de la DIA; superficie afecta a utilidad pública).

Vías de acceso y caminos

1.7 Con relación a los accesos de la fase de construcción declarados en el punto 1.10.4 de la DIA, se solicita al titular aclarar las acciones que ejecutará para la implementación de los dos accesos observados en la Imagen 11 de la DIA, toda vez en la visita a terreno, documentada en el Acta N° 20261310687 del 13/04/2026 (Disponible en: [Documento - 2026/04/13/b066-30fe-4906-ad2b-93345c13820f](#)), se observó la presencia de una zanja paralela a Av. Jose Miguel Infante y un solo acceso al predio, ubicado al norponiente del predio (Figura 3 del acta). Se solicita aclarar.

1.8 Con relación a los accesos vehiculares del proyecto, se solicita aclarar si los accesos presentados en la Imagen 11 de la DIA serán los mismos a utilizar tanto para la fase de construcción como de operación (lo cual deberá ser consistente con lo declarado en el estudio de movilidad). Al respecto, se solicita al titular presentar una tabla y plano en que señale los accesos peatonales y vehiculares que contará el proyecto, incluyendo coordenadas de ubicación, para fase de construcción y operación.

1.9 Se solicita indicar la ubicación de los accesos peatonales habilitados para la fase de construcción y sus condiciones de seguridad. Se deberá precisar cómo se segregará el flujo peatonal respecto del tránsito de obra.

1.10 Con relación a los accesos vehiculares, se solicita presentar una modelación AutoTurn considerando el vehículo de mayor tamaño a utilizar en cada fase. Dicha modelación deberá demostrar que las maniobras pueden efectuarse sin requerir el uso de una segunda pista ni generar interferencias en la circulación vehicular existente, teniendo presente que los accesos deben permitir realizar maniobras de ingreso y egreso de forma simultánea.

1.11 Se solicita aclarar si el proyecto considera la habilitación de espacios en el interior del proyecto para la detención transitoria de vehículos, durante la fase de construcción y operación del proyecto, considerando que dicha detención no puede efectuarse en BNUP. Además, se solicita incorporar esquemas (para cada fase) que identifiquen y representen claramente los espacios de almacenamiento en cada fase.

1.12 Se solicita al titular aclarar a qué fase corresponden las rutas presentadas en las Tablas N° 4, 5, 6 y 7 del punto 1.10.4 del capítulo 1 de la DIA.

Áreas verdes

1.13 En el punto 1.11.2 de la DIA, ítem aguas lluvias, el titular indica que las aguas: “...serán conducidas a través de la red de colectores hasta las zanjas de infiltración proyectadas en diferentes **áreas verdes del loteo**, tal como se indica en el plano del proyecto de aguas lluvias adjunto en el Anexo 5” (énfasis agregado). Además, en el punto 1.12.1 de la DIA, ítem terminaciones, indica que: “Se refiere a los cierres definitivos del Proyecto, estacionamientos en superficie y **áreas verdes que rodeará las edificaciones**” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

a) Ampliar la presentación describiendo en detalle el proyecto paisajístico asociado a las áreas verdes, incorporando planos de diseño, distribución espacial y superficies diferenciadas por tipología (plazas, jardines, áreas de esparcimiento u otras), así como la descripción de los mecanismos de mantención y manejo de dichas áreas.

b) Ampliar la presentación señalando las especies vegetales a incorporar en las áreas verdes, al respecto se sugiere considerar especies de bajo requerimiento hídrico; en este contexto se recomienda, además, priorizar el incremento de la densidad de cobertura arbórea por sobre las superficies de césped y maicillo, lo anterior considerando que una mayor cobertura arbórea aporta de mejor manera a la regulación térmica y mitigación de las altas temperaturas a escala local.

c) Con relación a las superficies regables de áreas verdes, se solicita informar el caudal de aguas requerido para su mantención (tasa de riego (l/m² requerido) y caudal total requerido; l/seg y m³/día).

d) Ampliar la presentación, precisando si la infraestructura eléctrica proyectada ha sido diseñada de manera tal que no interfiera con el emplazamiento, crecimiento ni mantención del arbolado urbano considerado en el proyecto. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad del suministro eléctrico y la seguridad de la comunidad, evitando al mismo tiempo comprometer la masa arbórea contemplada.

Partes y obras del proyecto

1.14 En la Tabla 3 de la DIA, el Titular informa que en la fase de construcción contará con una "Bodega combustible" de 5 m², y en el punto 3.1.3.5 de la DIA (Norma DS 160/2008 del MINECON) indica que "*Durante la fase de operación se considera el almacenamiento de combustible en los estanques del grupo electrógeno de esta fase*", siendo que en el punto 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 de la DIA (Fase de operación), el titular declara que utilizará 6 grupos electrógenos en esta fase. Considerando lo anterior se solicita:

a) Aclarar la información indicada sobre los grupos electrógenos a utilizar, indicando el objetivo de su utilización, tanto en la fase de construcción como de operación.

b) Describir pormenorizadamente las condiciones constructivas de las instalaciones asociadas, como la bodega, los estanques o ambas, de corresponder.

c) Detallar las características constructivas del sistema de contención considerado (pretil, zanja o similar), indicando si el sistema de almacenamiento de combustible cumplirá con alguna normativa asociada y adjuntando los antecedentes que demuestren que la solución propuesta es suficiente (en cuanto a términos volumétricos, geométricos y materiales) para garantizar que el funcionamiento de la bodega no reviste un riesgo para la integridad del recurso hídrico y el suelo. En función de esto, se solicita adicionalmente actualizar las medidas de Plan de Contingencias y Emergencias que correspondan.

d) Indicar claramente mediante un plano de planta y archivo .kmz, la ubicación de la zona o las zonas de almacenamiento de combustible y de los puntos de abastecimiento de maquinaria, acotando la distancia proyectada hacia los drenes de infiltración de aguas lluvias.

e) Describir pormenorizadamente el protocolo de carga y descarga de combustible (petróleo diésel), tanto para el llenado del estanque matriz como para el abastecimiento de maquinaria y grupos electrógenos mencionados, detallando las medidas operacionales (uso de bandejas, dispensadores, etc.) tendientes a evitar que goteos o derrames accidentales entren en contacto con el suelo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

f) Informar las medidas consideradas para el desmantelamiento de la bodega de combustible una vez finalice la fase de construcción, detallando el manejo de suelos potencialmente contaminados en el área de acopio y el compromiso de un registro trazable de la disposición final de dichos residuos en caso de generarse.

1.15 Con relación a los estacionamientos en la fase de construcción, descritos en el punto 1.11.1 de la DIA, se solicita:

a) Ampliar la información e indicar el número de estacionamientos que dispondrá para cada tipo de vehículo (camiones, livianos, bicicleta, moto).

b) Presentar un plano de ubicación y kmz de estos estacionamientos dentro del área del proyecto.

1.16 En el punto 1.11.4 de la DIA se indica que el proyecto contempla 11 locales comerciales y 5 salas multiuso, mientras que en la introducción del Capítulo 1 de la DIA se declaran 8 salas multiuso. Se solicita verificar y corregir según corresponda, además de incorporar una tabla con las superficies correspondientes a viviendas, locales comerciales y salas multiuso.

1.17 Con relación a los 11 locales comerciales y 5 salas multiuso declarados en el punto 1.11.4 de la DIA, se solicita aclarar lo siguiente:

a) Informar los tipos locales a considerar (cafeterías, restaurant u otro generador de residuos líquidos),

b) Indicar si se considera la implementación de cámaras atrapa grasas u otros dispositivos, tanto en los locales comerciales como las salas multiuso.

c) Indicar si los locales contarán con estacionamientos y la cantidad.

d) Presentar un plano y archivo kmz que grafique los locales comerciales, salas, equipamiento anexo y estacionamientos, entre otros.

1.18 Con relación a los 11 locales comerciales descritos en el punto 1.11.4 de la DIA, se solicita:

a) Aclarar si se consideran salas de basura asociadas a estos locales comerciales de la fase de operación. De corresponder, deberá incorporar dicha información en el capítulo 1 y Anexo 8 (PAS 140) de la DIA.

b) Aclarar si se instalaran baños en los locales comerciales (baños personal, clientes, etc.) y en salas multiuso. Al respecto, deberá indicar como será la recolección, tratamiento y descarga de estas aguas, o si usará alcantarillado urbano.

1.19 En el punto 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 de la DIA (Fase de operación), el titular declara que *“Para la fase de operación futura se considera el funcionamiento de 6 grupos electrógenos de emergencia distribuidos en los subterráneos”*. Sin embargo, en el Capítulo 1 de la DIA (Descripción de proyecto), indica que no usará Grupo Electrónico (GE) y que el proyecto no considera subterráneos. Al respecto, se solicita:

a) Aclarar la utilización de grupos electrógenos, en ambas fases y corregir, según corresponda.

b) Aclarar si el proyecto considera o no subterráneos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

c) En el caso del uso de grupos electrógenos, informar claramente la cantidad y ubicación (en plano, archivo kmz) de los grupos electrógenos ya en funcionamiento o a implementar durante todas las fases del proyecto en consideración de la totalidad de las obras, así como su potencia y demanda de combustible asociada.

d) De corresponder, deberá ampliar los antecedentes asociados a las acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de los recursos hídricos (superficiales y subterráneos) en caso de accidentes o derrames por la utilización de los GE de emergencia.

1.20 Se solicita revisar y consolidar (en nomenclatura y superficies) la información de las partes y obras presentada en la Tabla 3 de la DIA (Superficies de instalaciones de faena) con los antecedentes entregados en el punto 1.11.1 letra a) de la DIA (partes y obras temporales), procurando que la información sea consecuente entre sí. Al respecto, se solicita ampliar la información y describir al menos las siguientes partes y obras:

- a) Batea recolección de materiales de construcción,
- b) Caseta seguridad,
- c) Bodega SUSPEL,
- d) Zona espera de camiones,
- e) Bodega (2 unidades; de 54 m² y 3,75 m²),
- f) Bodega container (2 unidades de 15 m²),
- g) Bodega RSD, entre otras a verificar por el titular.

1.21 Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al titular actualizar y consolidar la información descrita en el punto 1.11.1., 1.11.2 y 1.11.3 de la DIA en la siguiente tabla resumen, para cada fase del proyecto, todas las partes y obras que forman parte del proyecto en evaluación:

Instalación (Partes y obras)	Descripción de la parte/obra	Materialidad	Dimensiones/ superficies	Carácter (temporal y/o permanente)	Id	Coordenadas UTM 19S	
						Este (m)	Norte (m)
Fase de construcción							
Cierre perimetral							
Instalación de faenas							
Bodega							
Zona lavado ruedas							
Estacionamiento							
Grupos electrógenos							
Etc...ejemplos							
Fase de operación							
Edificios							
Locales comerciales							
Estacionamientos							
Áreas verdes							
Vialidad interna/externa							
Sistemas de clima							



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Etc...ejemplos							
----------------	--	--	--	--	--	--	--

“Id” número correlativo asociado a la ubicación de las partes y obras (punto, línea o polígono) dentro del proyecto.

1.22 Con relación a la tabla precedente, se solicita al titular unificar la nomenclatura de las partes y obras en todos los capítulos de la DIA. Por ejemplo, el área de acopio de residuos sujeto a PAS 140 debe denominarse de la misma forma, tanto en la descripción de proyecto de la DIA como en los antecedentes del PAS (al tratarse de la misma parte/obra).

Geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto

1.23 Con relación a la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto presentada dentro de los antecedentes de la DIA, se solicita rectificar los siguientes antecedentes:

Nombre de la capa	Observación
Arquitectura	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jaea51dd4a89742ddb44663b744f76bc7\dw\2168080807\Arquitectura.shp" does not exist

1.24 En relación con los archivos de geoinformación, se solicita al Titular actualizar con la información consolidada en la observación 1.21 del presente ICSARA (Tabla partes y obras) y la rectificación de la información presentada. Al respecto, se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf

1.25 Con relación a la tabla resumen de partes y obras (observación 1.21 del presente ICSARA) se solicita además adjuntar un archivo .kmz consolidado que incluya y permita visualizar la ubicación de las partes, obras y acciones, temporales y permanentes.

Aguas lluvias

1.26 Respecto de las aguas lluvias, el titular indica que este se encuentra en el Anexo 5 de la DIA. Sin embargo, el citado anexo sólo contiene la información relacionada al Certificado de factibilidad emitido por la empresa Aguas Andinas. No obstante lo anterior, considerando la magnitud y densidad del proyecto, el incremento de superficie impermeable y su emplazamiento en un entorno urbano consolidado, se solicita al Titular ampliar la presentación y adjuntar los antecedentes relacionados a los planos y memoria del cálculo del sistema de manejo de aguas lluvias, incorporando los criterios de diseño hidráulico utilizados, la estimación de caudales de escorrentía generados por el proyecto y la capacidad del sistema propuesto, a fin de acreditar que dicho sistema asegura el normal escurrimiento superficial y no incrementa el riesgo hidráulico respecto a la condición previa.

1.27 Se solicita presentar un programa de mantenimiento permanente del sistema de aguas lluvias donde se considere la realización de una limpieza de canaletas y ajuste de techumbres previo al periodo invernal e inspección dos veces al año para detectar cualquier anomalía en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

infraestructura, además de mantener un registro de las limpiezas y mantenciones ejecutadas para verificar el estado del sistema de saneamiento de aguas lluvias.

Suministro eléctrico

1.28 Con relación a la energía eléctrica requerida durante la fase de construcción y operación del proyecto, desarrollada en el punto 1.12.5 (FC), 1.11.2 y 1.13.6 (FO) del Capítulo 1 de la DIA, el titular indica que “Se solicitará empalme eléctrico provisorio a la empresa Enel Chile S.A.” y también que “El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la empresa eléctrica CGE S.A.”. Al respecto, se solicita:

- a) Aclarar la empresa que dará suministro eléctrico, adjuntando un Certificado de factibilidad eléctrica de la empresa (ambas fases), que acredite que contará con suministro.
- b) Indicar la potencia aproximada requerida, en ambas fases
- c) Aclarar si contempla el uso de generadores (de emergencia o función normal) u otro tipo de energía, para ambas fases, y estimar las horas de uso, de corresponder.

Suministro hídrico

1.29 Respecto al suministro de agua, descrito en los puntos 1.12.5 letra a) y 1.8.6.2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases, construcción y operación, incluyendo recintos comerciales y oficinas, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras y habitantes en situación de **ocupación máxima** (200 trabajadores como máximo FC y residentes+locales en FO), mantenimiento de áreas, otros) e industrial (p.e. incendio, lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, concreto y hormigón, otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)*	Total actividad/fase (m3)
CONSTRUCCIÓN				
Consumo Doméstico				
Humectación de caminos				
etc.				
TOTAL FC				
OPERACIÓN				
Consumo Doméstico habitantes				
Consumo doméstico locales comerciales y salas				
Incendio				
Riego				
etc.				
TOTAL FO				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

- 1.30 Respecto de la observación anterior, se solicita al Titular detallar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras en situación de máxima ocupación (habitacional y de mano de obra).
- 1.31 Considerando la observación precedente, sobre cálculo de suministro hídrico en todas las fases del proyecto, se solicita al Titular presentar una versión actualizada de los certificados N°10333 y 10314 adjuntos en el Anexo 5 de la DIA, donde se garantice suficiencia sanitaria en cuanto a provisión de agua potable y alcantarillado para el proyecto en términos de sus características más relevantes (superficies prediales y de áreas verdes, infraestructura y cantidad de habitantes en situación de ocupación máxima y consumo diario corregido, etc., a fin de acreditar que la factibilidad otorgada es coherente con la magnitud real de la demanda hídrica y la descarga de efluentes que generará el proyecto en su configuración final y operación en situación de máxima ocupación.
- 1.32 Con relación a los certificados actualizados, téngase presente que en los certificados N°10333 y 10314, emitidos por la empresa Aguas Andinas y adjuntos en el Anexo 5 de la DIA, se acredita el suministro de agua potable y recolección de aguas servidas para 3 edificios cada uno y 520 unidades. Sin embargo, en el capítulo 1 de la DIA se señala la construcción de 8 edificios de 5 pisos (520 viviendas). Se solicita aclarar.

Combustible

- 1.33 Con relación al punto 1.12.5 y 1.13.6 de la DIA, se solicita al titular informar la cantidad estimada del suministro combustible en ambas fases del proyecto (Litros (o m³)/fase), así como los medios de abastecimiento de este. Además, se solicita aclarar y/o complementar si el proyecto considera utilizar Combustible Diesel en fase de operación.
- 1.34 Con relación al punto 1.7.5.4 del Capítulo 1 de la DIA, Gas Licuado de petróleo, se solicita al titular informar la cantidad estimada de este suministro en la fase de construcción (m³/fase), así como los medios de abastecimiento de este. Además, se solicita aclarar y/o complementar si el proyecto considera utilizar Gas Licuado de petróleo en fase de operación.
- 1.35 Se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA sobre suministros en la fase de construcción y operación, considerando todas las partes y obras del proyecto y las observaciones del presente ICSARA. Al respecto, se solicita adjuntar una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los suministros requeridos por el proyecto en todas sus fases. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Tipo de suministro	Cantidad (Ton, m ³ , l/ día, mes)	Almacenamiento	Fuente de abastecimiento	Acreditación de la fuente de abastecimiento
Construcción					
Operación					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Residuos sólidos

1.36 Con relación a los 11 locales comerciales descritos en el punto 1.11.4 de la DIA, se solicita al titular indicar la tasa de generación de residuos sólidos generados, condiciones de almacenamiento y sistema de retiro.

1.37 Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, entre otros) generados por el proyecto durante todas las fases (construcción y operación), indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento y Zona de acopio	Frecuencia de retiro	Forma de disposición final
Construcción					
Operación					

Se solicita al titular que las cantidades, clasificación, lugar de acopio, frecuencia de retiro, etc. aquí presentados, tengan coherencia con la información presentada en el PAS 140 actualizado.

1.38 Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar la información presentada en la DIA adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos peligrosos generados durante todas las fases del proyecto, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Tipo de residuo peligroso / incompatibilidad	Cantidad total (día, mes, fase)	Almacenamiento y Zona de acopio	Frecuencia de retiro	Forma de disposición final
Construcción					
Operación					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Se solicita al titular que las cantidades, clasificación, lugar de acopio, frecuencia de retiro, etc. aquí presentados, tengan coherencia con la información presentada en el PAS 142 actualizado.

Residuos Líquidos

1.39 Se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA adjuntando una Tabla resumen actualizada, que considere las observaciones generadas en el presente ICSARA (en cuanto al suministro hídrico actualizado), y que incluya una caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos líquidos/efluentes generados por el proyecto durante las fases de construcción y operación del mismo (aguas servidas, RILES, lavado de camiones, etc.), indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:

Fase	Actividad generadora	Tipo de residuo líquido	Caudal* (Cantidad/ Día)	Volumen Ril total/fase (L; m3/ fase)	Almacenamiento y zona de Acopio	Frecuencia de retiro	Disposición final
Construcción	1) Lavado de ruedas	Industrial					
	2) Aguas servidas						
	3						
	Total FC						
Operación	1) Aguas servidas	Doméstico					
	2						
	3						
	Total FO						

* Se solicita al Titular detallar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras en situación de máxima ocupación (habitacional y de mano de obra).

Sustancias peligrosas

1.40 En el punto 1.11.1, literal a3 de la DIA (Bodega de Materiales), el titular señala el uso de sustancias químicas peligrosas en fase de construcción. Al respecto, se solicita aclarar las cantidades a manejar ya que en citado el punto, señala que almacenará menos de 3 toneladas de sustancias peligrosas. Sin embargo, en la Tabla 44 de la DIA: “*Cantidad de sustancias peligrosas a utilizar en la construcción del proyecto*”, menciona cantidades superiores a 100 t.

1.41 Se solicita al Titular ampliar la información sobre Sustancias peligrosas de la DIA adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los productos químicos u otras sustancias peligrosas a utilizar por el proyecto en evaluación (modificación) durante las fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de Tabla sugerido es el siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Fase	Tipo de productos químicos y otras sustancias/ incompatibilidad	Cantidad * (día, mes, fase)	Almacenamiento y Zona de acopio	Frecuencia de retiro	Disposición final
Construcción	1				
	2				
	3				
Total FC					
Operación	1				
	2				
	3				
Total FO					

* Se solicita al Titular detallar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras en situación de máxima ocupación (habitacional y de mano de obra).

General

1.42 Con relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y sustancias peligrosas generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar y actualizar la información en la correspondiente Ficha Resumen del Capítulo 7 de la DIA, acorde al formato del punto 6 del presente ICSARA.

Flujos vehiculares y vialidad

1.43 En relación con la letra a) del punto 1.11.1 de la DIA, se solicita al titular aclarar la expresión que indica que, durante la fase de construcción, “*los vehículos transitarán desde Av. José Miguel Infante N° 8580 hasta el acceso temporal del proyecto*”, entendiéndose que el proyecto se ubica en dicha dirección.

1.44 En relación con la Tabla N° 8 presentada en el punto 1.11.1 de la DIA, se solicita incorporar columnas que identifiquen las instalaciones de origen y destino. Además, se solicita incorporar una columna con los viajes estimados en vehículos equivalentes por día para cada material durante toda la etapa de construcción, considerando la totalidad de la ruta. Téngase presente que no es necesario desagregar el flujo por cada vía.

1.45 Se solicita indicar la estimación de flujos vehiculares diarios (en vehículos equivalentes) asociados al transporte de trabajadores durante la etapa de construcción.

1.46 En relación con el acápite 1.12.4, se solicita verificar el horario de trabajo (11 horas diarias) durante la fase de construcción. En caso de contemplar turnos de trabajo, deberá ser indicado claramente en el informe y declarado en la estimación de flujos asociados al traslado de trabajadores.

1.47 Se solicita al Titular ampliar la información y detallar en la siguiente tabla resumen, el flujo vehicular inducido por el proyecto para la fase de construcción y operación, considerando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

contratistas y/o subcontratistas. Además, se solicita indicar el flujo máximo semanal, horario de vehículos y el periodo de tiempo en el que se extenderá la actividad (y el flujo/frecuencia), considerando la condición más desfavorable. Además, se solicita presentar planos de rutas principales a utilizar durante ambas fases del proyecto, considerando las actividades declaradas en la tabla adjunta.

Fase	Actividad (acciones del proyecto)	Tipo de vehículo	Frecuencia máxima <u>diaria</u>	Frecuencia a máxima <u>semanal</u>	Periodo de tiempo (ej: 1 mes, 1 semana, etc)	Rutas preferentes
Construcción						
Total Construcción (flujo total)						
Operación						
Total Operación (flujo total)						

Acciones del proyecto

1.48 Revisadas las acciones de la fase de construcción, descritas en el punto 1.12.1 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al titular presentar mayores antecedentes de las obras de urbanización mencionadas en el punto 1.12.1 letra c), h) y j) (obras exteriores) de la DIA, tales como: construcción de las obras de alcantarillado y agua potable, materialización de vialidades internas, pavimentación, aguas lluvias, entre otros. Al respecto, se solicita que dichas acciones estén consideradas en los estudios de especialidad, como emisiones atmosféricas, residuos, ruido, entre otras a declarar por el Titular.

1.49 Con relación a las acciones de la fase de operación descritas en el punto 1.13.1 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al titular incluir las labores de conservación descritas en el punto 1.13.5 del capítulo 1 de la DIA y aquellas derivadas de las observaciones del presente ICSARA para esta fase.

Actividades de mantenimiento y conservación

1.50 Con respecto al punto 1.13.5 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al titular aclarar la información de la Tabla 47 de la DIA, indicando que “Equipamiento” tiene mantenimiento mensual. Además, se solicita ampliar la información de la Tabla 47, incorporando los aspectos que requieran de mantenimiento y conservación en la fase de operación del proyecto, tales como sistema de saneamiento de aguas lluvias, grupos electrógenos, áreas verdes, sistemas contra incendios, sistema eléctrico, gas, entre otras a definir por el Titular, incorporando en el programa de mantenimiento la frecuencia y responsable de las acciones de mantenimiento descritas.

Otras aclaraciones de la descripción de proyecto

1.51 Con relación a las consultas del presente ICSARA, se solicita al titular presentar una actualización del Capítulo 1 de la DIA, Descripción de proyecto, el cual contenga todas las observaciones y solicitudes del presente documento, considerando al menos los suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

requeridos, residuos sólidos/líquidos generados y emisiones (atmosféricas, ruido y vibraciones), entre otros. Además, se solicita actualizar los PAS respectivos que apliquen y actualizar los estudios de especialidad de la DIA considerando estas acciones, por ejemplo, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, etc.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. D.S. N° 31/2016 del MMA.

En relación al Anexo 6 de la DIA, “Emisiones Atmosféricas”, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto (acciones del proyecto) y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo Anexo de estimación de emisiones atmosféricas del proyecto que considere todos los lineamientos de la “*Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana*” de octubre de 2020 (MMA, 2020), disponible en: <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.

Al respecto, se solicita ampliar la información y/o corregir lo siguiente:

- 2.1. Ampliar la presentación incluyendo en el archivo KMZ de las rutas del proyecto, las áreas a intervenir con las actividades de escarpe, excavación, nivelación y compactación.
- 2.2. Ampliar la presentación de la Tabla N°3.4 del citado anexo, indicando cómo se determinó el volumen a excavar. Además, indicar las dimensiones de los volúmenes a excavar.
- 2.3. Rectificar la densidad para el movimiento de tierra considerada en la Tabla N°3.7 del citado anexo, toda vez en el punto 3.3.6.1 del mismo anexo se señala que la densidad, de acuerdo a la Mecánica de Suelos, corresponde a 2,26 [t/m³].
- 2.4. Rectificar el número de viajes correspondiente al movimiento de tierra de la Tabla 3.15 del citado anexo, toda vez el titular señala que cada camión puede transportar solamente 14,6 [m³] de tierra (pues está limitado por su capacidad en peso). Por tanto, para calcular el número de viajes deben dividir el volumen transportado por dicha cantidad, obteniendo un número mayor al reportado.
- 2.5. Rectificar la distancia del camino no pavimentado al interior del sitio del proyecto, ya que la utilizada actualmente no considera los viajes de los camiones asociados al movimiento de tierra. Para lo anterior, determinar la distancia escogiendo un punto más representativo del sitio del proyecto, acorde a la actividad señalada.
- 2.6. Ampliar la presentación del punto 3.4.1.2 del citado anexo, justificando técnicamente las 9 horas consideradas para el nivel de actividad de los grupos electrógenos. Además, deberá argumentar por qué se señala que esta es la “peor condición”.
- 2.7. Ampliar la presentación indicando cómo se asegurarán que los grupos electrógenos utilizados en el proyecto cumplirán los límites establecidos en el artículo 68 del PPDA RM.
- 2.8. Ampliar la presentación y aclarar si el cálculo de emisiones del Anexo 6 de la DIA considera las acciones de relleno de las zanjas perimetrales y la ejecución de la vialidad interna del proyecto (de acuerdo al CIP), esto en línea con las imágenes del Acta de Terreno disponible en:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

[Documento - 2026/04/13/b066-30fe-4906-ad2b-93345c13820f](#) , de fecha 10 de abril de 2026. De corresponder, deberá incluir en el cálculo de emisiones del anexo actualizado.

- 2.9. Se solicita al Titular adjuntar un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases (actualización del Anexo 6 de la DIA), que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas. Además, deberá incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S 31/2016 del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar, entregando el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico.

Para el análisis de las emisiones a compensar, se solicita presentar un resumen de las emisiones por año cronológico según se indica en la siguiente Tabla:

Año	Contaminante a compensar	Emisión [t/año]	Emisión a compensar al 120% [t/año]	Fracción por combustión [%]

Emisiones de ruido. D.S. N°38/2011 del MMA.

Con relación al Anexo 6 de la DIA, Emisiones acústicas, se presentan las siguientes observaciones:

- 2.10. En la Figura 3-2 (Identificación de Puntos Receptores) del punto 3.3.1 del citado anexo, el titular muestra a 4 (cuatro) receptores Discretos. Sin embargo, en la imagen se observa la existencia de edificaciones no identificadas al sur del proyecto que se requieren precisar, toda vez, en dicho predio se encontrarían los talleres y cocheras del proyecto *Línea 7 Metro de Santiago* aprobado mediante Res. Ex. N°541/2021 de fecha 26.07.2021, constituyendo así a un lugar de trabajo que debe ser considerado como receptor.

Al respecto, se solicita al titular actualizar la información sobre la identificación de receptores del proyecto, agregando al menos, el receptor identificado al sur del proyecto y de otros que surjan de la revisión de antecedentes que se realice. Con relación a las construcciones observadas, deberá aclarar si se trata del proyecto Línea 7 Metro de Santiago u otro receptor, considerándolo según corresponda.

- 2.11. En el punto 4.1.3 del citado anexo, Emplazamiento del Proyecto, el titular muestra en la Tabla “4-1 (Descripción de Zonificación Según PRC Renca) las zonas del plan regulador comunal seguido del cual se presenta la homologación de las zonas y los usos de suelo de cada una a las zonas de la norma de ruido según el D.S. N°38/11 del MMA, en donde para la zona EE-1 se homologa dicha zona a la zona III de la norma de ruido.

Al respecto, en la zona EE-1 denominada “Zona de Equipamiento Exclusivo”, se permiten los usos: Residencial, Equipamiento, Actividades productivas inofensivas, Espacio público y Áreas verdes, lo que lo homologaría a la zona II de la norma de ruido y no a la zona III como lo ha hecho el titular. Se solicita rectificar según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

- 2.12. En el punto 5.5.1 del citado anexo, *Fase de Construcción*, el titular muestra en las Tablas 5-8 a la 5-15 los resultados de las modelaciones de nivel de ruido, en la cual se muestra en cada uno de los escenarios tanto cumplimientos como incumplimientos en cada receptor.

Al respecto, dado el cambio de la homologación a zona II de la norma de ruido para los receptores R2 y R3 (ubicados en la zona EE-1 del PRC de Renca) en aquellos casos en que se informa cumplimiento de los límites máximos permisibles deberán ser rectificadas dichos límites según corresponda.

- 2.13. En el punto 6 del citado anexo, *Medidas de Control*, el titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo del componente ruido, las que consistirían en Barrera acústica perimetral de 3,66 m de altura con cumbrera de 1 m y 45° de inclinación, así como también de Barreras acústicas en perímetros de torres de 3,66 m de altura con cumbrera de 1 m y 45° de inclinación, mientras que para los trabajos en altura se plantean Barreras acústicas flexibles y encierros para herramientas de corte en general y herramientas de impacto. Para el componente vibraciones, se plantea una zona de restricción de 30 m desde el receptor R2 para la Excavadora, dentro de la cual se plantea el uso de maquinaria de menor envergadura o herramientas manuales

Al respecto, y dadas las observaciones del presente ICSARA, se solicita al titular revisar y rectificar, según corresponda, las medidas de control de ruido y vibraciones, de modo de asegurar el cumplimiento normativo.

- 2.14. Con relación a la medida de control de vibraciones del citado anexo, se solicita al titular que especifique qué maquinaria podrá operar en la zona de restricción a menos de 30 m de distancia de R2. Se hace presente al titular que no es correcto plantear una medida de control de forma genérica, toda vez debe evaluarse el nivel de ruido específico de la maquinaria de reemplazo, por tanto, debe quedar especificada claramente la maquinaria. Además, se solicita demostrar que los valores de vibración que generan quedan debajo de la norma de referencia utilizada.
- 2.15. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto fijas como móviles. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles.
- 2.16. Considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular presentar una nueva versión del Anexo 6 de la DIA, Emisiones acuáticas.

Patrimonio cultural. Ley 17.288 de Monumentos Nacionales

- 2.17. Se solicita al Titular identificar en el Capítulo 3 de la DIA, que, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de *Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

2.18. Se solicita al Titular identificar en el Capítulo 3 de la DIA que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra, tomando en cuenta para ello la “Guía de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápite 3.2.4).

General

2.19. Revisado el Capítulo 3 de la DIA, Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, se solicita evaluar la inclusión y desarrollar en el ítem correspondiente, la siguiente normativa ambiental aplicable:

- a) D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (De utilizar calderas y grupos electrógenos, en cualquiera de las fases).
- b) D.S N° 38/2021 del MMA “Establece norma de emisión para grupos electrógenos”.
- c) D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

- d) Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)
- e) Con relación a la observación 1.17 del presente ICSARA, sobre si dispondrá de locales comerciales, y de corresponder, deberá evaluar la pertinencia de cumplir con lo establecido en el DS N° 609/1998 MOP Norma de Emisión para regulación de contaminantes asociados a descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado.

2.20. Con relación a las fichas de normativa aplicable presentadas en el Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación y ajustar (en forma y fondo), que el contenido de estas se ajuste al siguiente formato (punto **6.11 del presente ICSARA**), considerando las observaciones realizadas en este documento.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°132

3.1. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica y paleontológica solicitada en la observación 4.26 y 4.27 del presente ICSARA (AI arqueología y paleontología), el titular deberá evaluar y analizar la pertinencia de solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Al respecto, se solicita considerar la “*Guía trámite PAS del artículo 132 del Reglamento del SEIA: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico*” (SEA, 2018).

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°140

Con relación a los antecedentes presentados en el Anexo 8 de la DIA, PAS 140, se solicita lo siguiente:

- 3.2. Presentar un plano de planta específico de cada sitio de almacenamiento del proyecto en fase de construcción, en el que se visualicen las instalaciones del entorno inmediato, las distancias entre los sitios de almacenamiento y los cursos de agua superficial más cercanos y una descripción detallada del lugar en el que se emplazarán los acopios, considerando posibles inundaciones, afloramientos de agua o escorrentías superficiales.
- 3.3. Con relación al PAS 140 en fase de operación, y de corresponder, se solicita ampliar la información y desarrollar el literal a.9) sobre plan de emergencia, y los literales e.2) y e.3), sobre Capacidad máxima de almacenamiento y descripción del tipo de almacenamiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 140 del RSEIA.
- 3.4. Considerando las observaciones del presente ICSARA sobre residuos y partes y obras del proyecto, se solicita presentar todos los antecedentes formales y técnicos del PAS 140 en un documento anexo actualizado. Al respecto, se solicita utilizar la “*GUÍA TRÁMITE PAS Artículo 140 Reglamento del SEIA*” (SEA 2024), disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/14/Guia_PAS_140_2024.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°142

Con relación a los antecedentes presentados en el Anexo 8 de la DIA, PAS 142, se solicita lo siguiente:

- 3.5. Complementar la información presentada en el literal a) del citado anexo, adjuntando un plano de emplazamiento, en el que se visualicen las instalaciones del entorno inmediato, las distancias entre los sitios de almacenamiento y cursos de agua superficial más cercanos.
- 3.6. Aclarar si las características de construcción de la bodega de residuos peligrosos están de acuerdo con el estudio de carga de combustible. Se solicita corregir, de corresponder.

PAS DE COMPETENCIA DGA

- 3.7. Con relación a la pregunta 4.3 del presente ICSARA, en caso de confirmarse la intervención del cauce Ramal SD Romeral (AI hidrología), se solicita al titular analizar la aplicabilidad de los PAS de competencia de la D.G.A., por obras de modificación, regulación y/o defensa, en los términos de la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2116/2024 y de la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2920/2025. Dicho lo anterior, se solicita al titular:
 - a) Identificar en cartografía los cauces a intervenir y realizar un análisis de aplicabilidad de los PAS de competencia DGA
 - b) De corresponder, se solicita presentar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales le sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°135/2020.

Nombre del Cauce	Descripción de la obra	Tipo de obra	PAS de Competencia DGA

- c) En función de lo anterior, adjuntar los anexos PAS de competencia DGA aplicables al proyecto de acuerdo con los lineamientos técnicos y formales establecidos en el Reglamento SEIA y en las guías trámites elaboradas por el Servicio de Evaluación Ambiental.

GENERAL

- 3.8. Con relación a las observaciones realizadas en este ICSARA y a los PAS presentados en el Anexo 8 de la DIA, se solicita al titular actualizar la información y presentar un nuevo anexo que contenga una versión actualizada de los PAS solicitados y observados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio físico: Aire / Emisiones atmosféricas

4.1. Con relación al Área de influencia de Aire y en atención a las observaciones referentes a la actualización del cálculo de la estimación de emisiones (Capítulo 2 del presente ICSARA), se solicita al titular justificar técnicamente la pertinencia (o no) de presentar un modelo de calidad de aire, a fin de descartar impactos sobre los receptores identificados, de acuerdo con lo indicado en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” del SEA (2023). Al respecto, de corresponder y en base al análisis técnico requerido, el modelo debería incluir los siguientes antecedentes:

a) Identificar los receptores cercanos dentro del área de influencia del proyecto en evaluación, justificando dicha cercanía a las partes, obras y acciones (al menos 100 metros a la redonda) y considerando lo siguiente:

a.1) Determinar mediante una fotografía aérea (Google Earth) y los contornos de la curva de isoconcentración del MP10 y MP2,5 (norma anual y diaria) de acuerdo con el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” del SEA (2023), qué receptores son los más relevantes y/o afectados. Para lo anterior, se solicita:

- i. Adjuntar un archivo kmz con las curvas de isoconcentración para cada uno de los contaminantes generados por cada escenario modelado. Dicho kmz se debe contener las curvas con los valores de delimitación del área de influencia y los valores de concentración de identifican impacto significativo para MP10 y MP2,5, según el documento técnico “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.” del SEA (2023).
- ii. Identificar los receptores sensibles y discretos que puedan ver afectados por las emisiones atmosféricas del proyecto. Para ello se deberá adjuntar un archivo kmz con la identificación de cada receptor por escenario de evaluación. Cabe señalar, que se debe identificar y considerar al menos cada uno de los receptores que rodean el límite predial del proyecto y los que se vean más afectados por sus emisiones atmosféricas.
- iii. Confirmar la presencia de receptores en terreno, presentación de fotográficas y caracterización del tipo de receptor (Casa habitación, caseta de guardia, bodega, jardín infantil, estudiantes, etc.). En cualquier caso, es recomendable incluir receptores en zonas de alta sensibilidad. Por ejemplo, identificación de receptores discretos en áreas sensibles como escuelas, hospitales u otras áreas de exposición infantil.

b) Presentar una tabla consolidada y plano (adjuntar kmz) con los receptores sensibles que serán impactados por las emisiones atmosféricas del proyecto, ordenando los receptores del más al menos impactado. Al respecto, se sugiere considerar el siguiente formato:



Identificación del receptor	Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19		Aporte o concentración (ug/m ³) de contaminante por cada contaminante modelado (MP10, MP2,5, CO, NO2 SO2, etc.)	Caracterización del Receptor
	Norte (m)	Sur (m)		
				Ejemplo: Casa habitable, centro de salud, jardín infantil, instalación industrial, etc.

c) Respecto a la modelación de calidad de aire a presentar (de corresponder), se solicita ampliar adjuntar lo siguiente:

c.1) Incluir los archivos de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos para cada uno de los escenarios modelados, diferenciándolos por fase (fase de construcción y operación), según lo señalado en la tabla adjunta en el Anexo III de la “*Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA*” (segunda versión) (SEA, 2023), la cual se encuentra disponible en el siguiente link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf

CALPUFF	CALMET	GEO.DAT SURF.DAT UP.DAT CALMET.DAT CALMET.INP
	CALPUFF	CALPUFF-DAT CALPUFLST CALPUFF.INP CONC.DAT
	CALPOST	CALPOST.DAT CALPOST.LST CALPOST.INP
	POST-PROCESO	[NOMBRE].CPV
	ARCHIVOS COMPLEMENTARIOS	"Coastline Data File" "Dry Flux Data File" "Wet Flux Data File" "Ozone Data File" "Chem Data File" Entre otros

Fuente: Anexo III (SEA, 2023)

c.2) Para cada uno de los escenarios, presentar una tabla consolidada con identificación y cuantificación para cada una de las fuentes de emisión atmosféricas.

c.3) Presentar un archivo kmz de cada una de las fuentes emisión atmosféricas para cada uno de los escenarios.

c.4) Se solicita adjuntar una tabla consolidada con la siguiente información:

Identificación fuente emisora (Nombre según lo definido en descripción de proyecto.	Identificación de fuente emisora ingresada al modelo de dispersión (ID fuente emisora).	Tipo de fuente emisora (Según la tipología definida en modelo de dispersión: Areal, lineal, volumétrica, etc.	Emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido, según inventario de emisiones (Ton/año)	Tasa de emisiones atmosférica por fuente emisora y contaminante emitido ingresada al modelo de dispersión (gr/s, kg/hr, etc.)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Área de Influencia Medio físico: Suelo

- 4.2. Considerando que el proyecto identifica en el punto 1.12.1 de la DIA, las acciones de escarpe y/o extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural, nivelación y compactación, urbanización y construcción de las viviendas y equipamientos, se solicita al Titular ampliar la información del Capítulo 2 de la DIA, definiendo y describiendo el área de influencia de suelo. Para lo anterior se solicita el uso de la guía “*Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre ecosistemas terrestres*” (SEA, 2025)

Área de Influencia Medio físico: Hidrología e Hidrogeología

- 4.3. En el punto 2.4.3 del capítulo 2 de la DIA, el Titular declara que “*el proyecto considera como máximo 0,75 metros de profundidad en sus excavaciones, por lo que se puede asumir que el proyecto no afectará los recursos hídrico subterráneos*”. No obstante, en el informe de mecánica de suelo del Anexo 4 de la DIA, el titular indica que las excavaciones para las fundaciones serán a 1,5 metros. Por tanto, se solicita aclarar la profundidad de las excavaciones para las fundaciones, presentando un plano que grafique la profundidad de la napa en relación a las partes y obras del proyecto en evaluación.

- 4.4. Respecto al componente hídrico superficial, se solicita al titular ampliar los siguientes antecedentes:

a) Identificar en Cartografía en escala 1:1000 o similar, que contenga los cauces naturales y artificiales existentes (canales, acequias y/o zanjas), y representarlos en conjunto con todas las partes del proyecto (construcción y operación), en formato KMZ.

b) Téngase presente que la DGA RM en su Ord. N° 526 del 17/04/2026, indica que identificó el canal denominado “*Ramal SD Romeral*”. Dado lo anterior, se solicita indicar la presencia y/o ausencia de dicho canal, complementando, en caso de corresponder, con el nombre oficial del cauce (canales, acequias y/o zanjas), sus características (caudal en m³/s, capacidad de porteo, ancho, profundidad) y su cercanía al proyecto (distancia en metros)”.

c) Indicar el origen y uso de las aguas, si corresponde.

d) Medidas contempladas a fin de evitar el impacto sobre las aguas del canal colindante en caso de accidentes y/o derrames, de corresponder.

- 4.5. En relación a la caracterización de recursos hídricos superficiales y subterráneos del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado considerando lo establecido en la guía “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos Para La Evaluación Ambiental Del Recurso Hídrico*” (SEA, 2022) y la “*Guía Área de influencia en Humedales en el SEIA*” (SEA, 2023).

Área de Influencia Medio Humano y construido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

- 4.6. Se solicita al Titular localizar y presentar una tabla síntesis que incorpore la totalidad de los polos de atracción identificados en la tabla N°1 del Anexo 4 “Caracterización Humano” de la DIA, indicando las distancias aproximadas y los tiempos de desplazamiento en todos los modos desde el proyecto.

Dicha tabla deberá incluir, al menos, los siguientes polos de atracción:

- a. Juntas de vecinos, clubes deportivos, centros comunitarios, iglesias y otros equipamientos comunitarios;
- b. Paraderos de transporte público y colectivos;
- c. Áreas verdes, establecimientos de salud y establecimientos educacionales.
- d. Otros.

Asimismo, una vez sistematizada la información de distancias, el Titular deberá analizar y relacionar dichos polos de atracción con las partes, obras y acciones del proyecto, particularmente con la fase de construcción y la población futura proyectada en fase de operación.

En este sentido, con esa información deberá actualizar el análisis y descarte de las letras b), c) y d) del artículo 7° del RSEIA, fundamentando técnicamente si la interacción del proyecto con dichos polos de atracción podría generar alteraciones en el acceso, uso o funcionamiento de éstos.

- 4.7. En relación con la Tabla 4. Detalle actores entrevistados que accedieron a firmar Consentimiento Informado del Anexo 4 “Caracterización Humano” de la DIA, se solicita al Titular realizar un nuevo levantamiento de información primaria debido a que la cantidad de 08 entrevistas presentadas, no dan cuenta de la representatividad de los grados de saturación, tal y como se menciona en el punto 1.1.5 de la guía “[Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios](#) (SEA, 2022), en específico en el punto “d. Presentar grados de saturación de las entrevistas”: “En la investigación cualitativa la información es la que guía el muestreo (y su tamaño). Es preciso que evolucione en el propio campo, ya que se deben cubrir todos los requerimientos conceptuales del estudio, y no la adaptación a unas reglas metodológicas. No obstante, algunos autores definen números de casos o puntos en los que podría alcanzarse la saturación teórica:
- Bertaux (1981): 15 casos es el número mínimo.
 - Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
 - Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.

Para más información respecto a los grados de saturación, revisar: Mark Mason. 2010. Sample Size and Saturation in PhD Studies Using Qualitative Interviews. Forum Qualitative Sozialforschung. Qualitative Social Research, 11(3), Art. 8. Disponible en su sitio web, www.qualitative-research.net.” (Pie de página, SEA, 2022).

Se solicita al Titular utilizar el Criterio N°4 de la Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), el Instructivo para la descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género (SEA, 2017), y Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los SVCGH en el SEIA (SEA, 2025).

Para este nuevo levantamiento de información, se solicita al Titular entregar:

- a. Las pautas y bitácoras de las entrevistas realizadas (en formato pdf, y escaneadas y si fueron realizadas a mano),



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

- b.** Presentar fechas y horarios en cual fueron realizadas las entrevistas,
- c.** Presentar los resultados (entrevistas y transcripción de ellas),
- d.** Presentar lo grados de saturación de ellas,
- e.** Consentimientos informados de todas/os las/os entrevistadas donde aparezca el nombre del proyecto. Se solicita al Titular que los datos sensibles sean tapados para no afectar la privacidad de las personas entrevistadas,
- f.** Presentar los registros fotográficos del trabajo de campo,
- g.** Justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno, y localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y en formato kmz.

4.8. Se solicita adjuntar al estudio de medio humano del Anexo 4 de la DIA, un archivo KMZ que incluya la delimitación del área de influencia correspondiente, así como la localización de los principales servicios y puntos de atracción en el entorno del proyecto; tales como establecimientos de salud, educación, transporte, comercio, entre otros.

4.9. Se solicita profundizar en la caracterización de los hábitos de desplazamiento y el uso de equipamientos por parte de la población. Además, respecto del acápite 4.1.3 del Anexo 4 de la DIA (Estudio Medio Humano), se solicita detallar los servicios de transporte público del área de influencia, incluyendo recorridos, ubicación de paraderos y principales relaciones origen-destino, de acuerdo con las dinámicas de movilidad de la población.

4.10. Con relación al Anexo 4 de la DIA (Informe transporte Renca v5), se solicita al titular actualizar el estudio de modo que aborde de manera integral los antecedentes necesarios para respaldar el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA en todas las fases del proyecto, es decir, durante la fase de construcción y operación. Al respecto, se solicita que dicho estudio incorpore los siguientes contenidos:

- (i) la identificación de las rutas de ingreso y egreso para los distintos modos de transporte;
- (ii) la definición y justificación del área de influencia. Respecto del área de influencia, se deberá presentar un cuadro con las calles, tramos e intersecciones que la conforman (para todos los modos en todas las fases del proyecto).
- (iii) la identificación de los principales conflictos entre modos de transporte;
- (iv) la indicación de los anchos efectivos de circulación peatonal, así como el estado de paraderos, veredas, aceras y calzadas en el entorno del proyecto, con especial énfasis en las rutas peatonales;
- (v) el análisis de los niveles de servicio para todos los modos, señalando si los flujos asociados generan impactos significativos en los tiempos de desplazamiento dentro del área de influencia; y
- (vi) la identificación de otros proyectos cuyas fases pudiesen superponerse con las del proyecto en evaluación.

4.11. Se solicita acompañar el estudio con un archivo kmz que contenga las instalaciones de origen-destino, rutas de ingreso y egreso, accesos del proyecto, puntos de medición y el área de influencia vial para cada modo de transporte, en todas las fases del proyecto.

4.12. Se solicita al titular incluir en el informe solicitado, un detalle con los flujos vehiculares en vehículos equivalentes generados por el proyecto en la fase de construcción y operación indicando lo siguiente:

- Comunas por las que se realizará el transporte
- Rutas de transporte y su carpeta de rodado
- Identificación de las instalaciones de origen y destino
- Tipología de vehículo
- Tipo de carga a transportar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

- Frecuencia de viajes de ida y regreso (desagregado por hora, día, mes y año)

- 4.13. Se solicita al titular justificar técnicamente, para la fase de construcción, la afirmación de que la condición más desfavorable corresponde a la fase de operación y que, en consecuencia, esta fase constructiva queda comprendida dentro de dicha evaluación. Para ello, se deberán incorporar antecedentes específicos relativos a frecuencias de ingreso y egreso, maniobras de camiones, horarios de funcionamiento, potenciales interferencias con peatones y las medidas de gestión de tránsito asociadas a los accesos de obra.
- 4.14. Se solicita aclarar la cantidad, configuración y operación de los accesos vehiculares para todas las fases del proyecto, toda vez en el Capítulo 1 de la DIA se señala que el proyecto considera 2 accesos vehiculares por Av. José Miguel Infante, mientras que en el punto 6.1.2 del Anexo 4 de la DIA (Informe_transporte_Renca_v5) se declara que el proyecto presenta 3 accesos vehiculares.
- 4.15. Se solicita indicar a qué fase del proyecto corresponden las rutas declaradas en el punto 3.1 del Anexo 4 de la DIA (Informe_transporte_Renca_v5).
- 4.16. En relación con el punto 3.2 del Anexo 4 de la DIA (Informe_transporte_Renca_v5), se solicita aclarar a qué fase corresponde el área de influencia presentada. Por otro lado, se solicita incorporar la estimación de flujos para transporte privado y otros modos, en base a la cual se determinó el área de influencia vial.
- 4.17. En relación con la determinación de la hora representativa, se indica que se realizaron mediciones en 18 puntos, sin embargo, en el archivo Excel del citado anexo se presentan 16, por lo que se solicita aclarar.
- 4.18. En relación con el año de corte temporal, se solicita evaluar el año seleccionado, considerando que la fase de operación comenzaría en noviembre de 2028 y el año de corte debe contemplar un año posterior al inicio de la operación del proyecto.
- 4.19. En relación con el acápite 3.2.5, se solicita verificar la estimación de flujos presentada en el Cuadro 3-12 del citado anexo, dado que al realizar el ejercicio categorizando 509 departamentos en 36.176,89 m² se obtiene un IMIV mayor en transporte privado e intermedio en otros modos. Cabe señalar que, se deberá redefinir el área de influencia y el procedimiento de modelación en caso de corresponder.
- 4.20. En relación con la modelación, se solicita verificar que el proceso de calibración se realizó conforme a lo establecido en el MESPIVU, según la categoría de IMIV aplicable. Además, se deberá incorporar las planillas con los indicadores utilizados para la calibración en anexos.
- 4.21. En relación con la modelación de la situación base, se recuerda que la optimización solo es posible cuando esta se considera como medida de mitigación del proyecto en evaluación. Dado que el proyecto no cuenta con IMIV aprobado, se solicita presentar el análisis sin optimizar la situación base. Cabe señalar que, al incorporar medidas de mitigación se prevé que el proyecto genera impactos significativos en el sistema de movilidad y por consiguiente en el SVCGH.
- 4.22. Se solicita presentar detalladamente la red de modelación utilizada para la situación base y con proyecto, tanto en el informe como en anexos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

- 4.23. Se solicita al titular actualizar el informe presentado considerando las observaciones del presente ICSARA. AL respecto, dicho informe debe ser autocontenido, incluyendo el respaldo completo de las modelaciones de transporte para las fases de construcción y operación, de manera de permitir su adecuada revisión y validación.

Área de Influencia Áreas bajo protección oficial y Sitios Prioritarios para la Conservación

- 4.24. Con relación al punto 2.6 del Capítulo 2 de la DIA, se solicita ampliar la información y describir las fuentes utilizadas para la caracterización del Área de influencia a fin de caracterizar las Áreas bajo protección oficial y Sitios Prioritarios para la Conservación.

Área de Influencia Valor paisajístico y turístico

- 4.25. En relación con lo señalado en el punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA, Valor paisajístico o turístico, se solicita ampliar la información y presentar un análisis siguiendo los criterios de acuerdo a la “*Guía de Valor Turístico en el SEIA*” (SEA, 2017) y la “*Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA*” (SEA, 2019).

Área de Influencia Patrimonio y arqueología

- 4.26. Con relación al Anexo 4 de la DIA, Arqueología, y considerando la existencia del sitio arqueológico “Talleres y cocheras” de la Línea 7 de Metro de Santiago, el cual presenta ocupaciones prehispánicas que se inician en el periodo Arcaico II de Chile Central (9.000 a 7.000 a.C.) y que se ubica colindante al proyecto en evaluación, se solicita al titular implementar una caracterización arqueológica subsuperficial en el área de proyecto. Los pozos de sondeos deberán ser dispuestos en una grilla de manera equidistantes cada 20 m, y las profundidades que deben alcanzar las excavaciones deberán ser evaluadas en virtud de las profundidades de las obras del proyecto.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

- 4.27. Revisado el Anexo 4 de la DIA y considerando que según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico” (SEA, 2025) (disponible en sea.gob.cl), y el Visor de Potencial paleontológico (<https://www.monumentos.gob.cl/geoportal>) y de acuerdo a la información contenida en el Mapa geológico del Área Tiltill-Santiago, Región Metropolitana. Servicio Nacional de Geología y Minería, Mapas Geológicos, No. 11, 1 mapa 1:100.000, 1 anexo. Santiago. (Wall et al., 1999), se informa que el proyecto se emplaza sobre las unidades geológicas Depósitos Aluviales del Río Mapocho y Depósitos Fluviales, las cuales según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales estas unidades son clasificadas bajo las categorías fosilífera y susceptible respectivamente, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles, se solicita al titular delimitar el Área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico” (SEA, 2025).

Para ello, se solicita que se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

paleontología, que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “*Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales*” (disponible en www.monumentos.gob.cl). Esto es con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas. Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página del CMN. Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “*Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico*” (SEA, 2025). En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como también planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.

Geoinformación de las áreas de influencia del proyecto

4.28. Con relación a la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto presentada dentro de los antecedentes de la DIA, se solicita rectificar los siguientes antecedentes:

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	AI Arqueología	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI Calidad de aire	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	AI ruido	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

Al respecto, se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 4.29. Con relación a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar un análisis sobre que variables ambientales **le aplicaría realizar un Plan de seguimiento de variables ambientales**, considerando lo indicado en el art. 105 del RSEIA, a saber: el *“Plan de seguimiento de las variables ambientales **tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.**”*

Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control (...)” (énfasis agregado).

Al respecto, téngase presente que ejemplos de variables ambientales son: ruido, calidad del aire, calidad del agua, y/o cualquier otra variable que sea medible, esto acorde a lo indicado en el art. 105 del RSEIA. Además, se hace presente al titular que las medidas de gestión no son variables ambientales.

Considerando lo anterior, se solicita que el desarrollo de este ítem se ejecute de acuerdo con el formato del punto 6.10 del presente ICSARA y de manera diferenciada para cada fase del proyecto.

Monitoreo Participativo

- 4.30. Dada la extensión de la fase de construcción, se solicita al titular justificar técnicamente la no incorporación de monitoreos participativos, dado que este es un requisito mínimo según el punto b.7 del Artículo 19 del RSEIA. Al respecto, se solicita proponer un monitoreo participativo asociado a la evaluación de las variables ambientales más relevantes del proyecto (observación precedente del presente ICSARA), teniendo en cuenta que uno de los objetivos de este tipo de monitoreos es evaluar que las variables ambientales evolucionen de acuerdo con lo proyectado en el proceso de evaluación ambiental. Se recomienda al titular diseñar un monitoreo que garantice la participación y acceso a información relevante sobre el desarrollo del proyecto.

Artículo 5) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

- 4.31. En atención a las consultas que tienen relación con receptores y la estimación de Emisiones Atmosféricas en este ICSARA, se solicita al Titular analizar la pertinencia de actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas mediante una modelación/análisis de calidad de aire, a fin de descartar el artículo 5 literal a) del RSEIA.

Para lo anterior, se sugiere revisar los lineamientos y criterios de los documentos *“Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)”* (SEA, 2023) y *“CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5”* (SEA, 2023).

- 4.32. En atención a las consultas que tienen relación a las emisiones de ruido, se solicita actualizar el análisis de descarte del artículo 5 literal b) del RSEIA, considerando los lineamientos de la *“Guía para La Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA”* (SEA, 2019), esto es, bajo análisis de la peor condición ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

4.33. Considerando los antecedentes presentados en la DIA y atendiendo las observaciones del presente ICSARA), se solicita al titular actualizar el análisis para el descarte del artículo 5 del RSEIA, relacionado a la salud de las personas y presentado en el Capítulo 2 de la DIA.

Artículo 6) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

4.34. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar y actualizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, según lo establecido en el artículo 6 del RSEIA y la letra b) del artículo 11 de la Ley N°19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
- d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

4.35. Considerando las observaciones del presente ICSARA, y considerando que el proyecto propone el escarpe y/o extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural, nivelación y compactación, urbanización y construcción de las viviendas y equipamientos, se solicita al Titular ampliar la información del punto 2.4.1 del Capítulo 2 de la DIA y presentar los antecedentes que justifiquen que no existen efectos adversos significativos sobre el suelo según Art 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art 6 letra a) del RSEIA. Para lo anterior se solicita el uso de la guía “*Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre ecosistemas terrestres*” (SEA, 2025)

4.36. En atención a las consultas del presente ICSARA que tienen relación con suelo y recursos hídricos, se solicita al Titular actualizar el análisis realizado en el Capítulo 2 de la DIA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del RSEIA. Para lo anterior se solicita considerar el uso de la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*”, (SEA, 2023).

Artículo 7) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.37. En el punto 2.5.2 de la DIA, se declara que “*las veredas, en el escenario proyecto, posee una importante capacidad, concluyendo que no existirá ninguna afectación a la circulación peatonal*”. AL respecto, se solicita al titular presentar un análisis de niveles de servicio para la circulación peatonal que respalde dicha afirmación, toda vez este análisis no se encuentra dentro de los antecedentes del Anexo 4 de la DIA.

4.38. Por otro lado, en el punto 2.5.3 de la DIA se declara que “*los tiempos de desplazamiento con respecto a la situación sin proyecto no se ven mayormente alterados, incluso se en algunos casos se ven*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

disminuidos”. Al respecto, se solicita al titular presentar los valores que fundamenten dicha conclusión. Considerando lo anterior, se solicita mejorar la justificación técnica presentada en el capítulo 2 de la DIA, incorporando los análisis y antecedentes técnicos necesarios. Se aclara al Titular que el descarte debe ser debidamente documentado en todas las fases del proyecto, sustentándose en los antecedentes presentados en estudio de movilidad y estudio de medio humano.

- 4.39. El informe presentado en el Anexo 4 de la DIA (Informe_transporte_Renca_v5), concluye que no hay cambios significativos en los tiempos de desplazamiento, sin embargo, el Cuadro 8-1 del citado anexo muestra incrementos relevantes en ciertos arcos, por lo que se solicita explicar el criterio técnico o metodológico usado para calificar dichas variaciones como no significativas, a fin de sustentar el descarte del artículo 7 literal b) del RSEIA.

En la letra b) del acápite 5.2 del Anexo 4 de la DIA (Estudio Medio Humano), se incorporan conclusiones en base a supuestos respecto del comportamiento futuro de los residentes y su preferencia modal al señalar que *“todo lo anterior permite asegurar que este proyecto enfocado a familias que buscan desplazarse de manera rápida en transporte público en desmedro del vehículo particular”*. Se solicita que el descarte del artículo 7 del RSEIA, se realice sobre antecedentes objetivos, tales como niveles de saturación, demoras, costos sociales y operación de accesos, evitando supuestos sin respaldos. De igual modo, se solicita indicar la tasa de motorización para la comuna de Renca.

- 4.40. De acuerdo indicado en el Anexo 4 “Transporte” de la DIA, donde se indica que el proyecto cuenta con un IMIV en tramitación en la SEREMITT, se recuerda al Titular que, en el caso de utilizar las medidas del IMIV para fundamentar el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, dicho informe deberá encontrarse aprobado por la autoridad competente, y sus medidas deberán estar expresamente incorporadas como partes, obras y acciones del proyecto. En caso contrario, es decir, si el IMIV no se encuentra aprobado o sus medidas no han sido incorporadas formalmente al proyecto, el Titular deberá realizar el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA sin considerar las medidas del IMIV. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular actualizar el Anexo 4 “Movilidad” y el Capítulo N°1 “Descripción del Proyecto” de la DIA, en la sección correspondiente a partes, obras y acciones del proyecto, incorporando un análisis coherente y consistente con lo señalado, y efectuar la evaluación y el posterior descarte de impactos conforme a lo establecido en la “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA” (SEA, 2017), y el “Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022).

- 4.41. De acuerdo con lo presentado en el punto 5.2. Afectación a sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos Anexo 4 “Caracterización Humano” de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis incorporando los proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada que se emplazan dentro del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), y los proyectos con permiso de edificación o con recepción final aprobada.

En este contexto, el Titular deberá incorporar, entre otros antecedentes pertinentes, las obras asociadas a la Línea 7 del Metro de Santiago dentro del AIMH, que cuentan con RCA aprobada, y los proyectos con permiso de edificación o con recepción final aprobada, tales como; “Condominio Vicuña Mackenna” (PE N° 35/2025), “Arturo Arellano” (PE N° 105/2025), “Juntos Somos Renca” (MD N° 266/2025), “Vicuña Mackenna N° 1505” (MD N° 168/2025) y “Condominio Huelén” (RF N° 09/2025), entre otros.

Asimismo, el Titular deberá entregar antecedentes técnicos que permitan analizar la interacción de dichas obras con el proyecto en evaluación, particularmente en relación con los flujos de transporte,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

emisiones u otros factores pertinentes, en el marco de la evaluación de impactos asociados a las letras b), c) y d) del artículo 7° del RSEIA.

Lo anterior deberá abordarse conforme a lo establecido, en el Criterio de “Evaluación Metodológica en el SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos” (SEA, 2024), incorporando el análisis de efectos acumulativos y/o sinérgicos que pudiesen generarse.

4.42. En cuanto al Anexo 4 “Transporte” de la DIA, se solicita al Titular presentar la situación actual, situación basal y situación con proyecto, en relación con el flujo vehicular y otros modos de desplazamiento del AIMH para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento y grados de saturación en los desplazamientos de los grupos humanos. Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de vehículos diarios, de desplazamiento peatonal, de ciclos y de transporte público, durante todas las fases del proyecto.

Finalmente, se solicita al Titular actualizar el descarte de los impactos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		

4.43. A partir de lo presentado en el Anexo 4 “Transporte” de la DIA, se solicita al Titular:

- a. Las rutas de entrada y salida en formato cartografía y en kmz a una escala adecuada, para todas las fases del proyecto.
- b. Incorporar en el análisis los otros modos de transporte, tales como:
 - b.1) Caracterizar los sectores de uso peatonal del Área de Influencia de Medio Humano.
 - b.2) Caracterizar los sectores de uso de las ciclovías, del Área de Influencia de Medio Humano.
 - b.3) Transporte público, determinando accesibilidad a paraderos y capacidad

Lo anterior, para todas las fases del proyecto.

4.44. A partir del punto 4.5.4 Establecimientos Educativos del Anexo 4 “Caracterización Humano” de la DIA, se solicita al Titular complementar la caracterización de la oferta educativa, incorporando la identificación de vacantes efectivamente disponibles, diferenciándolas de las matrículas referenciales. Para ello, deberá utilizar información oficial actualizada del sistema de admisión escolar y explicitar la metodología empleada.

Asimismo, deberá incorporar el análisis de educación parvularia, identificando vacantes disponibles en la situación base o, en su defecto, estimándolas conforme a población en edad preescolar del Área de Influencia de Medio Humano.

El Titular deberá presentar la oferta disponible por nivel educativo, utilizando los mismos rangos etarios empleados en la caracterización poblacional, identificar la dependencia administrativa de los establecimientos y cuantificar la eventual situación deficitaria en la línea base.

Se sugiere utilizar la información contenida en los siguientes enlaces: <https://vacantes.mineduc.cl/>, <https://ayudamineduc.cl/ficha/directorios-educacion-parvularia> y <https://parvularia.mineduc.cl/visualizador-datos/>.

Una vez corregida la oferta, deberá actualizar la estimación del déficit proyectado al inicio de operaciones e identificar qué proporción sería atribuible al Proyecto, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra c) del artículo 7° del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

4.45. A partir de la Tabla N°39: Inscripción a Fonasa en Centros de Atención Primaria del área de influencia del Anexo 4 “Caracterización Humano” de la DIA, se solicita al Titular complementar la caracterización de la oferta de salud primaria, identificando la capacidad efectiva del CESFAM correspondiente al territorio, el número actual de inscritos y la eventual brecha existente en la situación base, utilizando información oficial actualizada. Se sugiere utilizar la información contenida en los siguientes enlaces: <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/> y en <https://sits-esri-minsal.hub.arcgis.com/>.

Posteriormente, deberá estimar el déficit proyectado al inicio de operaciones considerando la población beneficiaria FONASA asociada al proyecto e identificar qué proporción sería atribuible a éste, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra c) del artículo 7° del RSEIA.

4.46. De acuerdo con lo presentado por el Titular en la tabla N°25: Asociaciones Indígenas en Área de Influencia Medio Humano, y la Imagen N°8: Localización de sedes de organizaciones indígenas en el área de estudio del Anexo 4 “Caracterización Humano” de la DIA, se solicita al Titular:

- a. Realizar un levantamiento de información con fuentes primarias respecto de las Asociaciones Indígenas, localizadas en la tabla mencionada anteriormente,
- b. Una vez obtenida la información actualizada, se solicita que el Titular que aclare la relación entre dicha organización y las partes, obras y acciones del proyecto en todas sus fases.
- c. Asimismo, deberá realizar un análisis técnico que permita descartar posibles impactos conforme a lo establecido en el artículo 7 del RSEIA.
- d. Por último, se sugiere al Titular tomar contacto directamente con la Oficina de Pueblos Originarios de la Ilustre Municipalidad de Renca y recabar información sobre las Asociaciones localizadas en el AIMH por el Titular, entregando los medios de verificación.

4.47. Se solicita al Titular indicar las medidas de control a implementar durante la fase de construcción y operación, relacionadas a tránsito vial, temas acústicos, vibraciones y emisiones atmosféricas, que permitan descartar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias por cada uno de los literales del Artículo 7 del RSEIA para los grupos humanos del área de influencia.

4.48. En base a lo solicitado en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del Artículo 7 del RSEIA, el Anexo 4 “Caracterización Humano”, “Transporte”, y el Capítulo N°1 “Descripción de Proyecto” de la DIA.

Artículo 8) Localización y Valor Ambiental del territorio

4.49. Con relación al descarte del art. 8 del RSEIA, presentado en el punto 2.6 del Capítulo 2 de la DIA, el titular indica que *“las obras del proyecto se encuentran a 342 metros del humedal Sistema Rios Maipo-Mapocho, esteros Colina- Angostura- Puangue y Tributarios, lo cual es posible observar en la Imagen N° 11”*. Con relación a esto, se solicita al titular robustecer el descarte presentado, relacionando las áreas de protección oficial identificadas en el AI con las partes, obras y acciones del proyecto en ambas fases, justificando técnicamente por qué el proyecto no se relaciona con ellas. Además, se solicita presentar una tabla que numere las áreas bajo protección oficial, la distancia con el proyecto, y rectificar la escala de la Imagen 11 de la DIA, toda vez no logra apreciarse la relación del proyecto con las áreas declaradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Artículo 9) Alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

4.50. Acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 9 del RSEIA.

Artículo 10) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

4.51. Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información y actualizar el descarte presentado en el Capítulo 2 de la DIA para el componente arqueológico y paleontológico, considerando la posible afectación y la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) de las letras a), b) y c) del Art. 10 del RSEIA a causa de las partes, obras y acciones del proyecto. Para lo anterior, se sugiere el uso de la “*Guía de evaluación de monumentos nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA*” (SEA, 2012).

Geoinformación de la caracterización de la DIA

4.52. En relación con los archivos de geoinformación de la caracterización DIA, se solicita al Titular incorporar todas las modificaciones y aclaraciones solicitadas en el presente ICSARA y rectificar los siguientes antecedentes:

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
OTROS > Otras capas	Predio proyecto	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

Al respecto, se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf

Resumen

4.53. Con relación a las consultas del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar una actualización del Capítulo 2 de la DIA, Antecedentes Art. 11 de la Ley 19.300, el cual contenga todas las observaciones y solicitudes del presente documento. Además, se solicita actualizar los antecedentes presentados en las fichas resumen del Capítulo 7 de la DIA, de acuerdo con el formato del punto **6.9 del presente ICSARA**, de manera diferenciada para cada fase del proyecto.

5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

5.1. Revisado el Anexo 7 y 9 de la DIA, Plan de Contingencias y Emergencias y Análisis de cambio climático, respectivamente, se solicita al Titular incorporar una matriz que identifique los riesgos del proyecto (naturales y antrópicos), en la cual se incluyan aquellas situaciones de riesgo que se vean influenciadas negativamente por el cambio climático. Se debe tener especial consideración al posible aumento de la vulnerabilidad y exposición de las comunidades humanas y ecosistemas a los riesgos climáticos. A propósito de las situaciones de riesgo o contingencia a identificar, se recuerda al titular que estas deben ser aquellas que puedan afectar el medio ambiente o la población y estas deben ser específicas a la tipología del proyecto y para cada fase de este, esto, de acuerdo con lo establecido en el Título VI. Párrafo 2º Del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, específicamente los artículos N° 102, 103 y 104 del RSEIA.

Al respecto, se solicita identificar especialmente el riesgo por eventos climáticos desfavorables, ampliando la información e indicando cuales serían dichos eventos (lluvias intensas, olas de calor, cambios de temperatura, entre otros) y los riesgos asociados a cada uno de ellos (ambientales). Téngase presente que los riesgos deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto.

Para este análisis, el Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2024), disponible en el siguiente link: <https://www.sea.gob.cl/documentacion/guias-y-criterios/guia-metodologica-para-la-consideracion-del-cambio-climatico-en-el>

5.2. En relación con el sistema de lavado de hormigón descrito en la DIA y en el Anexo 7 de la DIA (Tabla riesgo derrame de aguas residuales), se solicita al Titular aclarar el proceder considerado ante eventos pluviales con potencial de movilizar efluentes resultantes del funcionamiento de la solución propuesta a zonas de escurrimiento de aguas lluvias y/o sectores permeables del suelo.

5.3. Con relación a las aguas lluvias, se solicita al Titular ampliar la información e indicar la frecuencia con que se realizarán inspecciones y mantenimientos de los sistemas de drenaje de aguas lluvias del proyecto, indicando además el instrumento de registro que permitirá acreditar su cumplimiento.

5.4. En relación a los grupos electrógenos en fase de construcción del proyecto, y considerando el requerimiento de combustible para la operación y funcionamiento, se solicita al Titular indicar medidas que garanticen la no contaminación del suelo, subsuelo y recurso hídrico superficial y/o subterráneo a partir del manejo de combustibles, considerando en esto medios de abastecimiento, zonas de carga y descarga, almacenamiento, transporte e incorporarlas al Plan de emergencias y contingencias presentado en el Anexo 7 de la DIA.

5.5. Respecto al Plan de Contingencias y Emergencias descrito en el Anexo 7 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información e incluir en el listado de Teléfonos de Emergencia y dar aviso de las emergencias del proyecto a la IM de Renca, de corresponder.

5.6. Del análisis precedente, se solicita presentar una nueva versión actualizada del Anexo 7 de la DIA, Plan de Contingencias y emergencias. Este anexo debe considerar todas las observaciones del presente ICSARA y, además, las fichas, deben presentarse de acuerdo al formato de la **Tabla 6.8** del presente ICSARA (abarcando cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia del proyecto por separado).

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto

En consideración a lo presentado en el Capítulo 7 de la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]
-----------------------	---

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de</p>	<p>[Antecedentes]</p>



relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

de la alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2168463419>

protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---	--

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1. Con relación al Capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

la adaptación o disminución del cambio climático. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

- 7.2. Respecto del Capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la relación del proyecto con los objetivos de Política Energética Nacional. Esta puede ser encontrada en el siguiente link: energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/pen_2050_-_actualizado_marzo_2022_0.pdf

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2035, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

- 8.1. A objeto de presentar la relación entre el proyecto y los objetivos estratégicos de la ERD, y considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al titular actualizar el análisis presentado en el punto 4.1.2 del Capítulo 4 de la DIA, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13 del RSEIA, considerando lo siguiente:
- a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
 - b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de facilitar la comprensión de las relaciones que establece el proyecto con los Instrumentos regionales, se solicita aclarar los siguientes puntos:

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 8.2. Se solicita al titular aclarar si considera realizar Capacitaciones al personal sobre el Reciclaje y Gestión de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto. De no considerarlas, se sugiere al Titular adscribirlo como Compromiso Ambiental Voluntario. Si no se realizan dichas charlas, justificar por qué no serían necesarias.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 8.3. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la utilización de paneles fotovoltaicos, se sugiere al titular evaluar como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) la incorporación de este tipo de tecnologías, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 8.4. Se sugiere al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la instalación de focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública aledaña.

9. Relación con Políticas, Planes y Programas de desarrollo comunal

- 9.1. Con relación al punto 4.3 del capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información y establecer la relación entre el proyecto y los lineamientos del Plan de Desarrollo Comunal de Renca, particularmente en materia de desarrollo urbano sostenible.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

- 10.1. Se solicita al Titular presentar un análisis de la compatibilidad territorial del proyecto. Para ello, deberá presentar un plano acotado del área del Proyecto que incluya la información de los Certificados de Informaciones Previas (presentados en el Anexo 3 de la DIA) con relación a las partes, obras y acciones del proyecto, vinculando el desarrollo de la actividad en relación con el IPT aplicable. Dicho plano deberá graficar detalladamente el uso de suelo, áreas de riesgo, área de protección (área d citada en los CIP), área de resguardo de infraestructura u otra, afectaciones a utilidad pública, entre otras a declarar por el titular, de modo de evaluar si existen interferencias y/o incompatibilidades con el Proyecto en evaluación. Se solicita que toda esta información sea presenta en formato kmz/sph y se actualice el ítem de Geoinformación de la DIA.

Además, en base a la información consolidada en el plano solicitado, se solicita al **titular presentar un análisis escrito y descriptivo sobre la compatibilidad territorial** de cada una de sus partes, obras y acciones con los usos establecidos e identificados.

11. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

- 11.1. Con relación a los residuos sólidos valorizables generados en la fase de operación del proyecto, la Tabla 6 de la DIA (Determinación de residuos del proyecto), se estima una generación de residuos de 1.783,03 kg RSD/día. Considerando que el 26% de los residuos domiciliarios generados por los habitantes corresponderían a envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.), según la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040” del MMA, se solicita al titular ampliar la presentación e incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que considere la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) (*uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL*), u otra infraestructura equivalente, de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados por los residentes, durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros). Para estos efectos, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

Con relación a lo anterior, se hace presente que el proyecto considera una superficie predial de 43.003 m², haciendo factible la implementación de más de un punto verde. La incorporación de esta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

infraestructura permitirá fomentar el reciclaje y contribuir a la gestión municipal de residuos, en concordancia con la Ley N°20.920 y la jerarquía en la gestión de residuos.

11.2. Considerando las actividades a desarrollar, se solicita al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario la elaboración de un Plan de Comunicación con el territorio durante la fase de construcción del proyecto. Dicho Plan deberá contemplar, al menos:

- Inclusión de representantes de la Municipalidad, Comités de Seguridad y otros actores relevantes localizados en el Área de Influencia de Medio Humano.
- Difusión del proyecto, incluyendo sus partes, obras y acciones, así como sus fases.
- Habilitación de canales de contacto (por ejemplo, fono de reclamos, correo electrónico y/o oficina de atención) para la recepción de inquietudes, consultas o reclamos.
- Definición de plazos de respuesta frente a consultas o reclamos y plazos de implementación de eventuales acciones preventivas y/o correctivas, cuando corresponda.

11.3. Considerando lo señalado en el punto 1.7 Establecimiento del Inicio de la Ejecución del Proyecto (Art. 16°) Capítulo N°1 “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde se indica la implementación de cierres perimetrales, se sugiere al Titular proponer un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, orientado a prevenir eventuales afectaciones. Lo anterior cobra especial relevancia considerando lo establecido en la letra d) del artículo 7 del RSEIA, referida a los efectos que puedan generarse cuando existe dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Dicho compromiso deberá considerar:

a) Iluminación exterior adecuada en los cierres perimetrales, considerando un ángulo y disposición que permita mejorar las condiciones de seguridad tanto al interior de la instalación de faenas como hacia el exterior, especialmente en sectores con mayor flujo peatonal;

b) Señalética informativa visible, que incorpore canales de atención y denuncia en casos de violencia física y/o verbal;

c) Instalación de un circuito de cámaras de vigilancia asociado a los cierres perimetrales; y,

d) Incorporación de medidas de urbanismo táctico, tales como murales colaborativos u otros elementos de diseño, orientados a evitar la generación de espacios oscuros, inseguros o degradados.

Lo anterior, con el fin de resguardar la calidad de vida de personas con diversas identidades, y descartar eventuales efectos, características o circunstancias asociados al artículo 7° del RSEIA.

11.4. Con relación a la mano de obra del proyecto (200 trabajadores), se solicita al Titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Renca, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.

11.5. Con relación al paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto solicitado en el presente ICSARA, se sugiere al titular proponer un CAV que considere medidas de control de tránsito, tales como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

cualquier tipo de vehículo a la obra, de manera de comprometer que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.

- 11.6. Considerando los antecedentes arqueológicos de la zona, y con el fin de evitar afectación a Monumento Arqueológico, se solicita implementar como CAV un monitoreo arqueológico permanente por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

Además, la realización de charlas de inducción arqueológica -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

11.7. Con relación a la componente Paleontología, se solicita al Titular suscribir como CAV la implementación de charlas de inducción paleontológicas dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto. Estas deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN cada seis meses, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

11.8. Se solicita presentar en un anexo consolidado y de acuerdo con el formato del punto **6.13 del presente ICSARA**, los Compromisos Ambientales Voluntarios suscritos por el titular en el marco de la presente evaluación. Al respecto, se solicita prestar especial atención a la información presentada en el ítem “Forma control y seguimiento”, señalando en dicho apartado el plazo de envío de los informes a la SMA y a los servicios con competencia en el tema específico de cada CAV propuesto y agregando la frecuencia de remisión de dichos informes. Además, se solicita consolidar y actualizar dicha información en las fichas resumen (Capítulo 7 de la DIA) con la finalidad de poder contar con un capítulo integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

12. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación Ambiental

General

12.1. Se solicita al Titular ampliar la información e incorporar en la Adenda todos los archivos espaciales georreferenciados en el sistema geodésico Datum WGS84, utilizando el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transverse Mercator (UTM) y en formato shapefile, diferenciando aquellas que son referentes a las partes, obras y acciones, áreas de influencia, y caracterización de componentes ambientales de la DIA. Se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2025).

12.2. Téngase presente que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Marco de Cambio Climático, que exige que los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental consideren la variable cambio climático en el análisis de los componentes ambientales y con lo establecido en el artículo 12 bis D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA, donde señala que se “...deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano; y las acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia a ellos”. Al respecto, se solicita un pronunciamiento.

12.3. Téngase presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del PPDA, todos los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta del motor sea igual o superior a 50 kilowatts (kW) y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones al motor y a todos sus componentes, con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del PPDA, con el fin de asegurar un funcionamiento óptimo de los equipos. Por lo anterior, deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo, al menos:

- a) Nombre del propietario.
- b) Modelo y año de fabricación del grupo electrógeno.
- c) Número de identificación del equipo.
- d) Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
- e) Dirección del grupo electrógeno.
- f) Horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo, conforme a lo indicado por el fabricante.

12.4. Téngase presente que, en el caso que el almacenamiento de sustancias peligrosas efectivamente no supere las cantidades establecidas para bodega común de acuerdo con el DS N° 43/2015 del MINSAL, dicho decreto no constituye normativa ambiental aplicable para este proyecto y son exclusivamente de carácter sanitario, por lo que deberá corregir donde corresponda.

12.5. Téngase presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

12.6. Se solicita al Titular incorporar un certificado de la DGAC respecto al cumplimiento de altura de edificación del proyecto presentado en conformidad a restricción de altura establecida por el Decreto N°217 Ministerio de Defensa Nacional de fecha 02.05.2017 publicado en el D.O. a fecha 22.06.2017. Lo anterior, conforme a lo regulado por el PRC de la Comuna de Renca (punto 5.1; área de protección “Area d” de los CIP presentados en Anexo 3 de la DIA).

Residuos Sólidos

12.7. Se solicita al titular especificar si los residuos sólidos generados por el proyecto serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920/2016 del MMA (ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE). Téngase presente que, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

12.8. Se solicita ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

12.9. En vista que el proyecto generara residuos de la construcción, se solicita al titular evaluar la gestión de estos residuos conforme a la NCh. 3562 del INN, entre ellos:

- a) Contar con un plan de gestión de RCD que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;
- b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;
- c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m3) y toneladas (t)
- d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
- e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m3 y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;
- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m3 y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;

12.10. El Titular deberá tener presente para la fase de Construcción y Operación, que se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Respecto de la gestión de residuos, el titular debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

- b) Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
- c) El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Residuos Líquidos

12.11. Téngase presente que, dado que la fase de construcción considera la utilización de baños químicos, será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:

- a) El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. 594/99 del MINSAL.
- b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
- c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.

12.12. Téngase presente que el punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en obra la copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.

Vialidad

12.13. Se solicita tener presente y aclarar lo indicado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones RM en su Ord. N° 12063/2026 del 21/04/2026, a saber:

“(…)

Se da cuenta de 2 proyectos en etapa de evaluación en el SEIM, los cuales cuentan con ID13507320 (Parque Infante 1) y ID13507325 (Parque Infante 2). Se deberá verificar que el proyecto presentado en el SEA tenga las mismas características que los proyectos presentados en el SEIM (superficie, accesos, estacionamientos, viviendas, locales comerciales, entre otros). Respecto de la tramitación en el SEIM, se sugiere presentar un IMIV conjunto, con el fin de realizar una evaluación integral de los impactos en el sistema de movilidad y la aplicación de medidas de mitigación proporcionales a dichos impactos. Se recuerda que las medidas de mitigación propuestas en el IMIV solo pueden formar parte u obra del proyecto en evaluación ambiental una vez que este sea aprobado. En tal sentido se deberá actualizar los antecedentes de esta DIA conforme a la resolución del IMIV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

(...)”

- 12.14. Téngase presente que el estudio de movilidad forma parte del descarte al impacto al Medio Humano de la DIA, por lo que el área de influencia de transportes deberá ser al menos, un subconjunto del área de influencia de Medio Humano.
- 12.15. Dado que el Titular no presenta un IMIV del proyecto, se solicita tener presente que, para realizar el descarte del art 7 literal b) del RSEIA, el IMIV aprobado debe contemplar las mismas características que la DIA, tal como lo indica las Guías del SEA. Además, y de corresponder, se solicita adjuntar la resolución del IMIV aprobado dentro de los antecedentes.
- 12.16. Se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia.
- 12.17. Con relación a la Tabla relativa al D.S. N° 18/1993 se estima que el material que ingresará y egresará del predio es inferior a 60.000 ton/año. En coherencia con lo anterior, dicha normativa no deberá quedar incluida en el plan de cumplimiento.
- 12.18. Téngase presente que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 12.19. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de dicho organismo.

Contingencias y Emergencias

- 12.20. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, adjunto en el Anexo 7 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N° 1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

13. Observaciones no consideradas

Tabla 13.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>Sin observaciones.</i>	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

<i>Sin observaciones.</i>	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA.	
<p><i>Compromisos Ambientales Voluntarios</i> <i>Para el resguardo de la especie de herpetofauna de baja movilidad (Liolaemus lemniscatus), se solicita al Titular presentar un Plan de Perturbación Controlada conforme a los criterios técnicos vigentes. Este plan debe asegurar el desplazamiento de los individuos por sus propios medios hacia áreas de recepción seguras antes del inicio de las obras, evitando el estrés asociado a la captura y manipulación directa. El cronograma de ejecución deberá garantizar que el inicio de las obras (escarpe o despeje) se realice en un plazo no superior a cinco días contados desde el término de la perturbación controlada, de manera de evitar la recolonización del área intervenida por parte de la especie.</i></p> <p><i>Para la elaboración y rectificación de los compromisos solicitados, el Titular deberá utilizar los siguientes estándares técnicos vigentes: Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada (SEA, 2022) y Guía de Evaluación Ambiental Componente Fauna Silvestre (SAG, 2019).</i></p>	<p>Ord. N° DRRM-00476/2026 del 15/04/2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana</p>
<p><i>b. Respecto de la presentación del PAS 140 en etapa de operación para las salas de basura de los edificios, se señala que en relación con las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.770 (Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales), se ha establecido que, una vez que dicha normativa entre en vigencia, se reemplazará la exigencia de aprobación del proyecto del sistema de extracción de basura —establecida en la Resolución Exenta N° 7.328/1976— por una declaración jurada, la cual tendrá el mismo valor legal que una autorización sanitaria</i></p> <p><i>Que, en virtud de lo anterior, se indica que para proyectos inmobiliarios que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que contemplen edificaciones de cuatro o más pisos, dejará de ser exigible el PAS N° 140 en fase de operación, por cuanto la obligación de contar con la aprobación sectorial del sistema de extracción de basuras ha sido derogada. No obstante lo anterior, y considerando que la referida modificación normativa aún no ha entrado en vigencia, así como los plazos asociados a la evaluación y ejecución del proyecto, se estima pertinente informar al Titular respecto de este cambio regulatorio, a fin de que pueda evaluar la pertinencia de mantener o desistirse del referido permiso sectorial en el marco de la presente evaluación.</i></p>	<p>Ord. N° 1015 del 13/04/2026 de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago.</p>
La observación fue abordada por el Servicio competente	
<p><u>Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad</u></p> <p><i>9. De acuerdo con lo expuesto en la Ficha Resumen para cada fase del proyecto, el titular deberá actualizar los antecedentes en atención de las observaciones realizadas en el presente Oficio.</i></p>	<p>Ord. N°526 del 17/04/2026 de la DGA, Región Metropolitana de Santiago</p>
La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la DIA.	
<p><i>3. Se solicita al titular presentar el Certificado de Informes Previos, con el fin de evaluar si existen material asociadas a riesgos de competencia de este Servicio.</i></p>	<p>Ord. N°526 del 17/04/2026 de la DGA, Región</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

	Metropolitana de Santiago
Otros: No es una observación.	
<p>2.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS <i>No se cuentan con observaciones a la presentación de estimación de las emisiones a la atmósfera, que pudieran modificar el riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de lo emitido, de acuerdo con lo indicado en artículo 11 de LBMA, tanto para emisiones tipo gaseosas y MP.</i></p>	Ord. N° 1015 del 13/04/2026 de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago.
<p><i>De la revisión de los antecedentes del proyecto, se constata que éste no contempla intervención, modificación o defensa de cauces naturales o artificiales, ni la extracción de áridos en cauces, por lo que no resulta procedente la aplicación de Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de esta Dirección.</i></p>	Ord. N° 341 del 17/04/2026 de la DOH, Región Metropolitana de Santiago.
<p>7. <i>Respecto de si la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental y, por lo tanto, no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso agua, señalados en el artículo 11 de la LBGMA, este Servicio emitirá una opinión una vez sean respondidas las presentes consultas y se tenga claridad de los efectos asociados al Recurso Hídrico.</i></p> <p><u>Permisos ambientales sectoriales</u></p> <p>8. <i>En atención a que el titular no ha realizado una caracterización del componente hídrico del área de influencia, este Servicio mantiene pendiente el pronunciamiento asociado a la aplicabilidad de los PAS 155, 156 y 157 de competencia de la D.G.A.</i></p>	Ord. N°526 del 17/04/2026 de la DGA, Región Metropolitana de Santiago

Jorge Ignacio Grez Morales
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

RBD/XRB



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168463419>